

ACUERDO N° 599 DE 2020

(5 de Mayo)

POR EL CUAL SE CREA UN FONDO DE DONACIÓN PARA AYUDAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN AFECTADOS POR LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto del Departamento del Huila en los últimos 4 años ha sido negativa¹ lo que ha afectado la generación de empleo e ingresos para sus ciudadanos;

Que comparando al Departamento del Huila con el total nacional y departamentos con ciudades capitales intermedias se evidencia que, en los últimos 4 años reportados por el DANE y analizados (2015-2018), todos obtuvieron cifras positivas de crecimiento a excepción del Huila con un dato negativo registrado en el 2018 de -0,7%;²

Que las exportaciones del Huila se han reducido un 35% pasando de 72 millones de dólares en el 2012 a 472 millones de dólares en el 2019³ producto de la disminución de producción petrolera y la devaluación del peso con relación al dólar;

Que la tasa de desempleo del Departamento del Huila en el periodo comprendido entre 2015-2019 ha tenido un incremento de 0,6 puntos porcentuales, pasando del 7,6% en el 2015 a 8,2% en 2019⁴ y Neiva la ciudad capital cerró el 2019 en 13% por encima de la media nacional;⁵

Que la tasa de desempleo de la ciudad de Neiva para el primer trimestre de 2020 se ubicó 17,9% representando un alza de 5,8 puntos porcentuales frente al mismo

¹ <https://diariodelhuila.com/huila-unico-departamento-que-lleva-cuatro-anos-con-decrecimiento-del-pib>

² DANE – Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

³ <https://www.lanacion.com.co/huila-exporto-us4724-millones-durante-2019/>

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

⁵ <https://www.lanacion.com.co/en-2019-en-neiva-subio-el-desempleo/>



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



periodo de 2019 que fue de 12,1% siendo la ciudad con la mayor alza en la tasa de desempleo⁶;

Que los niveles de informalidad del Departamento del Huila se ubican en el 58%, por lo que las garantías laborales y el nivel de ingresos son bajos comparadas otras ciudades del país;

Que los impactos de la pandemia COVID-19 ha afectado a unas regiones más que a otras y el departamento del Huila se ha visto afectado en un desmejoramiento de las condiciones socioeconómicas en pérdida de empleos y generación de ingresos de las familias, lo que prevé una afectación en las matrículas académicas en las Instituciones de Educación Superior para el segundo semestre de 2020 del 30%;

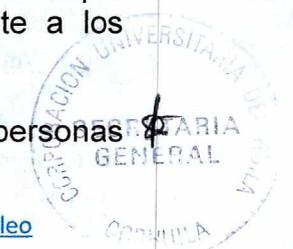
Que el artículo 257 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), adicionado por el artículo 94 de la Ley 2010 de 2019, menciona que las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable;

Que conforme al comunicado oficial de fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró la situación presentada por el coronavirus COVID-19 como una pandemia en razón a su rápida propagación y altos niveles de contagio;

Que Colombia es un Estado Social de Derecho que se funda entre otros principios, en "[...] la DONACIÓN de las personas que la integran [...]". En este sentido, la honorable Corte Constitucional ha dicho que "la DONACIÓN es un valor constitucional que en cuanto fundamento de la organización política presenta una triple dimensión, a saber: (i) como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas ocasiones; (ii) como un criterio de interpretación en el análisis de las acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen los derechos fundamentales; (iii) como un límite a los derechos propios";

Que el artículo 95 numeral 2 de la Constitución Política dispone que las personas

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



deben “Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”;

Que, en efecto, la pandemia por el coronavirus COVID-19 viene afectando en forma protuberante y grave a la sociedad, en especial a las comunidades de estratos 1 y 2, en la medida en que ha ocasionado que se dispare de forma desbordante las cifras del desempleo a nivel mundial, y con ello se ha visto afectado el derecho al mínimo vital y el acceso a la educación de los hogares más vulnerables por lo que se debe adoptar medidas excepcionales con el fin de otorgar apoyos económicos a la población más desprotegida;

Que es la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional;

Que uno de los factores de mayor incidencia en la deserción estudiantil a nivel de educación superior es la situación económica en la que están inmersos los estudiantes y que dificulta el pago de la matrícula, desplazamiento, alimentación y vivienda, entre otros gastos, ocasionado por la declaratoria de la Emergencia Social y Ecológica Nacional producto del COVID-19;

Que la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA, dentro de los objetivos específicos del estatuto de bienestar institucional contempla la creación de planes de acción con el fin de desarrollar acciones preventivas ante la necesidad de disminuir las tasas de abandono estudiantil e incrementar los índices de graduación de sus estudiantes, a través del programa PASE;

Que mediante Acuerdo 300 de septiembre 24 de 2014, el Consejo Superior de la institución, adoptó el proyecto Educativo PEI, el cual contempla como propósito principal cumplir las metas y objetivos establecidos en la Misión y Visión de la Institución. De igual manera, en la búsqueda de la excelencia académica y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, contempla lo expuesto en el numeral 13 de dicho proyecto la selección, admisión y seguimiento de estudiantes;

Que el índice de deserción de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA en el año inmediatamente anterior fue del 8.4% para un número de 300 estudiantes en donde el 26% (aproximadamente 78 estudiantes), no continuaron con su proceso

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



académico por presentar dificultades económicas;

Que, en virtud de lo anterior, es importante establecer y promover estrategias, programas o proyectos dirigidos a la búsqueda de recursos económicos que beneficie a la población estudiantil vulnerable, que tenga impedimentos de éste tipo para la continuidad e incluso hasta para el mismo acceso a la educación superior, estrategias que deben estar dirigidas al mejoramiento en sus condiciones de vida en su ambiente estudiantil, previa identificación de la población estudiantil vulnerable con riesgo económico crítico alto;

Que la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA, consciente de la situación actual por la que atraviesa la humanidad a nivel mundial y nacional, ha decidido dar eficacia al principio de DONACIÓN social establecido en la Carta Política con el fin de contribuir y asistir con nuestros recursos a disminuir parte de la tragedia humanitaria, social y económica producida por el COVID-19 y proceder a crear un FONDO DE DONACIÓN con especial destinación para ayudar a los estudiantes de la institución afectados por la pandemia producida por el COVID-19;

Que el FONDO DE DONACIÓN, será ejecutado a través del Programa denominado “**DONATON –PLAN PADRINO**”, dirigido por el Programa de Bienestar Institucional, y estará conformado por donaciones económicas de entidades públicas y empresas privadas, particulares, del personal docente en cualquiera de sus diferentes modalidades de vinculación y administrativos de la institución (estos dos últimos previa autorización expresa), destinados a ofrecer oportunidades de acceso y permanencia a estudiantes de estrato 0, 1 y 2 o que presenten dificultades económicas en la actualidad por la situación de pandemia por COVID-19;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN Y OBJETO DEL FONDO DE DONACIÓN:
Créase el **FONDO DE DONACIÓN** denominado “**DONATON –PLAN PADRINO**” para apoyar la matrícula de los estudiantes nuevos y antiguos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA que a causa del COVID -19 se han visto afectados negativamente en su situación económica, colocando en riesgo la posibilidad de ingresar a la educación superior o la permanencia en la Corporación.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO SEGUNDO - DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE DONACIÓN: El fondo estará destinado para ayudar a los estudiantes de pregrado que presenten dificultades económicas por la situación del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO - INTEGRACIÓN DEL FONDO DE DONACIÓN: Los recursos del Fondo de DONACIÓN se constituirán de la siguiente manera:

- a) Aportes de CORHUILA
- b) Recursos provenientes de entidades públicas, empresas privadas y personas naturales.
- c) Recursos de docentes en cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación y administrativos
- d) Contratistas de la Institución
- e) Con el aporte voluntario de otros sectores, organizaciones, fundaciones, ONGS, Cooperativas, entidades financieras y comunidades que se quieran vincular al programa.

Parágrafo Primero: A las personas jurídicas y naturales que realicen la donación se les hará entrega del respectivo certificado de donación para acceder a los beneficios tributarios a que haya lugar. Para tal efecto podrán realizar la respectiva donación mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta destinada para tal fin.

Parágrafo Segundo: Los docentes en cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación, los administrativos y contratistas pueden realizar su donación mediante consignación, transferencia electrónica, o autorizando a la Institución el respectivo descuento, a los cuales se les entregará del respectivo certificado de donación.

ARTÍCULO CUARTO - ADMINISTRACION DEL FONDO DE DONACIÓN: EL FONDO DE DONACIÓN, será administrado y ejecutado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Programa denominado “DONATON –PLAN PADRINO”, que su vez será liderado por Bienestar Institucional.

Parágrafo. La Revisoría Fiscal de la Institución dentro del ámbito de sus competencias legales y estatutarias, realizará la vigilancia y control sobre de la administración y ejecución de los recursos del Programa denominado “DONATON –PLAN PADRINO”.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO QUINTO - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL FONDO DE DONACIÓN: Los requisitos para acceder a estos beneficios son:

a) **Para estudiantes nuevos:**

1. Tener el proceso de inscripción y admisión culminado para la formalización de la matrícula en un programa académico de pregrado en CORHUILA.
2. Inscribirse dentro de las fechas de la convocatoria realizada por Bienestar Institucional. (El número de beneficiarios está sujeto a la disponibilidad del recurso económico proveniente del Fondo de Donación).
3. Demostrar afectación económica producto del COVID-19 (Quedar sin empleo, cierre del negocio o cese de actividad económica, entre otros), de quien dependa económicamente.
4. Registro de calificaciones del colegido donde provenga.

b) **Para Estudiantes Antiguos:**

1. Haber sido estudiante matriculado financiera y académicamente en el semestre 2020 A y haber iniciado el proceso de matrícula académica para el siguiente semestre.
2. El estudiante debe haber realizado la caracterización en Adviser.
3. Inscribirse dentro de las fechas de la convocatoria realizada por Bienestar Institucional. (El número de beneficiarios está sujeto a la disponibilidad del recurso económico proveniente del Fondo de Donación).
4. Demostrar afectación económica producto del COVID-19 (Quedar sin empleo, cierre del negocio o cese de actividad económica, entre otros), de quien dependa económicamente.
5. Haber obtenido como mínimo un promedio aritmético de la carrera de tres punto tres 3.3

ARTÍCULO SEXTO - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Crear el Comité del programa denominado “DONATON- PLAN PADRINO”, el cual estará conformado por:

- a) Rector quien lo preside o en su defecto el Vicerrector Académico
- b) Vicerrector Administrativo y Financiero
- c) Director de Bienestar Institucional
- d) Director de Planeación
- e) Decano de la Facultad con el mayor número de estudiantes



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



PARÁGRAFO: El Comité transitorio del programa denominado “**DONATON- PLAN PADRINO**”, será el encargado de realizar la evaluación respectiva para el otorgamiento del beneficio a los estudiantes. Los resultados obtenidos serán convalidados mediante Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO – CRITERIOS DE SELECCIÓN: Acceder al apoyo para la matrícula de estudiantes nuevos o antiguos requiere de un proceso de selección conforme a los siguientes criterios:

Estudiantes nuevos	
Criterio	Puntuación
1. Tener el proceso de inscripción y admisión culminado	5 puntos
2. Inscripción dentro de las fechas de la convocatoria	5 puntos
3. Afectación económica demostrada por el COVID-19	20 puntos
4. Estrato	Estrato 0 o zona rural: 20 puntos Estrato 1: 18 puntos Estrato 2: 16 puntos Estrato 3: 14 puntos Estrato 4: 12 puntos Estrato 5: 10 puntos Estrato 6: 8 puntos
5. Seguridad social	Sisben Nivel 1: 20 puntos (Ciudad y rural) Sisben Nivel 2: 15 puntos (Ciudad y rural) EPS Subsidiado: 10 puntos EPS Contributivo: 5 puntos (Aportante o beneficiario)
6. Calificaciones del Colegio	Para calificaciones cualitativas: Superior: 30 puntos Alto: 20 puntos Básico: 10 puntos Para calificaciones numéricas: Superior a 4.0: 30 puntos De 3.5. a 4.0: 20 puntos De 3.0 a 3.4: 10 puntos



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Estudiantes Antiguos	
Criterio	Puntuación
1. Haber sido estudiante matriculado financiera y académicamente en el semestre 2020 A y haber iniciado el proceso de matrícula académica para el siguiente semestre.	5 puntos
2. Caracterización en Adviser.	5 puntos
3. Inscripción dentro de las fechas de la convocatoria	5 puntos
3. Afectación económica demostrada por el COVID-19	20 puntos
4. Estrato	Estrato 0 o zona rural: 20 puntos Estrato 1: 18 puntos Estrato 2: 16 puntos Estrato 3: 14 puntos Estrato 4: 12 puntos Estrato 5: 10 puntos Estrato 6: 8 puntos
5. Seguridad social	Sisben Nivel 1: 20 puntos (Ciudad y rural) Sisben Nivel 2: 15 puntos (Ciudad y rural) EPS Subsidiado: 10 puntos EPS Contributivo: 5 puntos (Aportante o beneficiario)
7. Calificaciones haber obtenido como mínimo un promedio aritmético de la carrera de tres punto tres (3,3)	Para calificaciones numéricas: Superior a 4,0: 25 puntos De 3,6. a 4,0: 20 puntos De 3,3 a 3,5: 15 puntos

ARTÍCULO OCTAVO – RECURSOS DE CORHUILA: CORHUILA aportará inicialmente para la vigencia del año 2020 al Fondo la suma de \$ 50 millones de pesos los cuales harán parte del programa denominado “**DONATON- PLAN PADRINO**”, que corresponden al presupuesto del año 2020. Para futuros años, CORHUILA a través del Consejo Superior definirá la posibilidad de realizar el aporte, así como el monto del mismo, de acuerdo con las condiciones económicas y presupuestales de la Institución para la correspondiente anualidad.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO NOVENO – APORTES: El apoyo para la matrícula de estudiantes nuevos y antiguos estará conformado por los recursos del Fondo de DONACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO – ESCALA DE APOYOS PARA MATRÍCULAS: El beneficio económico para la matrícula se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del Fondo y el porcentaje de la distribución de los mismos será competencia del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO– APERTURA Y CIERRE DE CONVOCATORIA: La Rectoría será la encargada del proceso de convocatoria a través de la expedición de una Resolución, la cual será publicada en la página web de la institución para su amplia divulgación y la Dirección de Bienestar Institucional será la unidad que liderará este proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – APERTURA DE CUENTA DE AHORROS: Autorizar al Rector para la apertura de una cuenta de ahorro denominado “CORHUILA -DONATON PLAN PADRINO”, destinada para las donaciones que se realicen, la cual tendrá un control de ingresos y ejecuciones independiente del presupuesto de la institución manejada como subcuenta de CORHUILA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - INFORME: El Vicerrector Administrativo y Financiero deberá presentar un informe mensual del estado del Fondo al Rector, Consejo Superior y los Donantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

